



PROCESO No. 110014003066-2023-01007-00
VERBAL SUMARIO

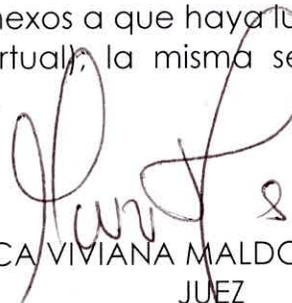
Bogotá, D.C., 19 JUL 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Explique la clase de proceso teniendo en cuenta que es declarativo, entonces debe ser específico en la pretensión si es que solicita el incumplimiento del contrato y en consecuencia la terminación del mismo o los perjuicios ocasionados.
2. Excluya la cesión del contrato por improcedente.
3. Reforme todas las pretensiones en el sentido de informar claramente la declaración que requiere en contra de la demandada.
4. Debe realizar el juramento estimatorio en las pretensiones respecto de los perjuicios como lo prevé el artículo 206 del C.G. del P., discriminando cada uno de los conceptos.
5. Aclare la suma cierta que pretende se declare por daño emergente, de acuerdo con lo anterior incluya este valor en el juramento estimatorio.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual); la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 21 JUL 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 108 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria